



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 520 - 2021-GEMU -MDEA

El Agustino, **22 NOV 2021**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°14693 -21, de fecha 16 de Noviembre del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por doña **SARA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°08618 -21, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°08618-21, de fecha 16 de Julio del 2021, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **DAVID ALEJANDRO RIMAC ACOSTA** y **SARA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 06 de Agosto del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2021-GEMU-MDEA., de fecha 09 de Agosto del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **DAVID ALEJANDRO RIMAC ACOSTA** y **SARA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada **SARA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la administrada **SARA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°496-2021-SEGE-MDEA, de fecha 20 de Noviembre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **DAVID ALEJANDRO RIMAC ACOSTA** y Doña **SARA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de fecha 26 de Febrero de 2010) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

LIC. YOVINA MISULAN SEGURA MACAVILCA
Gerente Municipal